



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 5 /2020

VISTO:

El Trámite Administrativo Electrónico A-01-4881-6/2020-; y

CONSIDERANDO:

Qué Oficina de Administración y Financiera (OAYF), manifestó en el marco del "expediente caratulado "O.A.yF. s/ Adquisición de Insumos Sanitarios para Prevención de Enfermedades Infectocontagiosas de Trasmisión Aérea s/ Caja Chica Especial". En atención al monto comprometido en esa contratación que resulta de las cantidades requeridas y los precios de mercado consultados, se solicita la intervención y autorización de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para exceder el monto previsto en el artículo 6° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012, en virtud de la facultad conferida en el artículo 3° de la referida Resolución."

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la Ley 31 manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que conforme surge del proveído 354/20 (A-01-4043-4/2020), la OAYF manifestó "...la Dirección de Medicina Forense remitió un instructivo que describe formas de prevención de enfermedades infectocontagiosas de trasmisión aérea en el ámbito judicial. Allí, resulta ostensible la situación que enfrentamos a nivel global ante a la aparición de un nuevo virus y el riesgo que suponen las enfermedades infectocontagiosas ya



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

existentes y que ponen en riesgo la salud de la población en general. Al respecto, el punto 7 del referido instructivo sugiere la entrega de insumos de protección personal tales como barbijos, alcohol en gel y guantes a fin de implementar los cuidados detallados. Consecuentemente, encuadró la situación en un trámite de urgencia, en el marco del régimen de caja chica especial.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Que en la cuestión en debate involucra la prevención del contagio de enfermedades, razón por la cual, y en consonancia con el encuadre jurídico establecido la OAyF, resulta conveniente atender el asunto de inmediato.

Que la Res. CM N° 969/2010 otorgó a la OAyF una caja chica especial cuyo monto asciende al uno por ciento (1%) de la sumatoria del crédito presupuestario vigente para cada ejercicio, correspondiente a las siguientes partidas, según el clasificador por objeto del gasto (aprobado por Resolución SHyF N° 46/04): todas las del inciso 2, las partidas principales 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del inciso 3, las partidas principales 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9 del inciso 4, y la partida parcial 3.4.5.

Que el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 dispone que ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de diez mil (10.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095).

Que conforme lo dispone la Ley 6281, el valor de la unidad de compra es de Pesos Treinta (\$30).

Que las ofertas recibidas en el TEA A-01-00004395-4/2020 demuestran que el monto involucrado en la adquisición que allí tramita supera le límite de las 10.000 unidades de compra.

Que la OAyF es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica con los que deben afrontarse la contratación propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que ante la necesidad invocada, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010, para la contratación que tramita en el Expediente A-01-01-4395-4 "O.A.yF. s/ Adquisición de Insumos Sanitarios para Prevención de Enfermedades Infectocontagiosas de Trasmisión aérea s/ Caja chica Especial.

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 5 /2020

Alberto Biglieri

